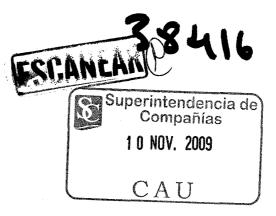
Quito, D.M., 9 de Noviembre de 2009

Señores
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-



511

Señor Superintendente:

En mi calidad de Gerente General de BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., comunico a usted que se realizaron las cesiones que detallo a continuación con fecha 14 de Septiembre de 2009:

#### **CEDENTE**

#### **CESIONARIO**

NOMBRE: Diego Vizcaíno Armendáriz

C.I.: 1709226599

NACIONALIDAD: Ecuatoriano

VALOR DE CADA

PARTICIPACION: USD\$1.00 NUMERO DE ACCIONES: 24 NOMBRE: Roberto Nicolás Moncayo Pino

C.I: 1711018794

NACIONALIDAD: Ecuatoriano

VALO DE CADA

PARTICIPACIÓN: USD\$1.00 NUMERO DE ACCIONES: 24 TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL

NOMBRE: Diego Vizcaíno Armendáriz

**C.I.:** 1709226599

NACIONALIDAD: Ecuatoriano

VALOR DE CADA

PARTICIPACION: USD\$1.00 NUMERO DE ACCIONES: 28 **NOMBRE:** Oscar Javier Yepez Tamayo

C.I: 109221921

NACIONALIDAD: Ecuatoriano

VALO DE CADA

PARTICIPACIÓN: USD\$1.00 NUMERO DE ACCIONES: 28 TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL

NOMBRE: Diego Vizcaíno Armendáriz

**C.I.:** 1709226599

**NACIONALIDAD:** Ecuatoriano

VALOR DE CADA

PARTICIPACION: USD\$1.00 NUMERO DE ACCIONES: 40 NOMBRE: Andrés Santiago Crespo Álvarez

C.I: 1713445946

NACIONALIDAD: Ecuatoriano

VALO DE CADA

PARTICIPACIÓN: USD\$1.00 NUMERO DE ACCIONES: 40 TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían los CEDENTES sobre las acciones cedidas, es decir, involucran los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, los CEDENTES al

Cesión registroda 16/11/09



# ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA.

**OTORGADA POR:** 

DIEGO XAVIER VIZCAÍNO A.

A FAVOR DE:

ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO

OSCAR JAVIER YÉPEZ TAMAYO

ANDRÉS SANTIAGO CRESPO ÁLVAREZ

**CUANTÍA:** 

USD 92.-

DI:

3

copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy catorce de septiembre del año dos mil nueve; ante mi Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de Quito, comparecen por sus propios y personales derechos, a la celebración de la presente escritura, por una parte el señor Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz; y, por otra los señores Roberto Nicolás Moncayo Pino, Oscar Javier Yépez Tamayo y Andrés Santiago Crespo Álvarez. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y el último y solteros los otros, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura comparece en calidad de cedente el señor Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz y, en calidad de cesionarios los señores Roberto Nicolás Moncayo Pino, Oscar Javier Yépez Tamayo y Andrés Santiago Crespo Álvarez. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados el primero y el último y solteros los otros, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito. El señor Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz actualmente es de estado civil casado, pero al momento de realizar el contrato de Constitución de la Compañía BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., era de estado civil soltero, conforme consta en dicha escritura pública de constitución que se describe en la cláusula siguiente.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el día dieciocho de octubre de dos mil seis e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el treinta y uno de octubre del dos mil seis, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., con un capital de cuatrocientos dólares dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de valor nominal cada una. B) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el día diez de marzo del dos mil nueve, autorizó la cesión de noventa y dos participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una, que el señor Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz posee en el capital de la Compañía denominada BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA., a favor de los señores Roberto Nicolás Moncayo Pino, Oscar Javier Yépez Tamayo y Andrés

Santiago Crespo Álvarez. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

estos antecedentes, el socio, señor Diego Xavier Vizcaíno Armenda comparecen a la celebración de este contrato debidamente autor Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Responsabilidad Limitada denominada BELOWTHELINE TRESESE LTDA., reunida el día diez de marzo del año dos mil seis, declara que cede y traspasa noventa y dos de sus participaciones sociales que posee en el capital de la compañía en las siguientes cantidades: al socio, señor Roberto Nicolás Moncayo Pino la cantidad de veinte y cuatro (24) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una; al socio, señor Oscar Javier Yépez Tamayo la cantidad de veinte y ocho (28) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una; y, al señor Andrés Santiago Crespo Álvarez la cantidad de cuarenta (40) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedentes sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. La presente cesión se realiza por el valor nominal de ellas, cantidad que es pagada en efectivo y de contado por el cesionario al cedente, al momento de la suscripción de esta escritura. CUARTA: ACEPTACIÓN: Los señores Roberto Nicolás Moncayo Pino, Oscar Javier Yépez Tamayo y Andrés Santiago Crespo Álvarez declaran que aceptan la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. QUINTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA. CIA. LTDA. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Doctor Carlos Serrano Moya, Abogado, inscripción número setenta y seis trece, de Colegio de Abogados de Pichincha." HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leida integramente que les fue a los comparecientes esta escritura por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo

lo cuardoy se TESTADO: SEIS, NO CORRE. - INTERLINEADO: nueve, VALE.

SR. DIEGO XAVIER VIZCAÍNO ARMENDÁRIZ

c.c. 17092263

SR. ROBERTO NICOLÁS MONCAYO PINO

C.C. 1711018799

SR. OSCAR JAVIER YÉPEZ TAMAYO

c.c. 1789 2219 2/1

SR. ANDRÉS SANTIAGO CRESPO ÁLVAREZ

c.c. 1713445946

9) pl

Dr. James Andrés Acosta Holgrin Notario Vigesii io Josevo

E]] [[h

### ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 2009

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de marzo de mil nueve, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Antonio Navarro N3 señor doctor Carlos Serrano Moya, encontrándose presente la totalidad de capital de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, como lo auticidad de Compañías y el Estatuto de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

 Conocer y Resolver sobre la cesión de participaciones por parte del señor Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz a favor de los señores Roberto Nicolás Moncayo Pino, Oscar Javier Yépez Tamayo y Andrés Santiago Crespo Álvarez.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 8H30, bajo la Presidencia Ad Hoc del señor doctor Carlos Serrano Moya, quien procede, con la presencia de la totalidad de los socios de la Compañía, a declarar la Junta como Universal: **DIEGO VIZCAÍNO ARMENDÁRIZ**, por sus propios y personales derechos, propietario de doscientas doce (212) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **ROBERTO MONCAYO PINO**, por sus propios y personales derechos, propietario de noventa y seis (96) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, **OSCAR YÉPEZ TAMAYO**, por sus propios y personales derechos, propietario de noventa y dos (92) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretario, el Gerente General de la Compañía, señor Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz.

A continuación, el señor Presidente Ad-hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día, y ésta por unanimidad resuelve:

1. Los señores socios proponen efectuar una cesión de sus participaciones sociales de propiedad del señor Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz en la compañía, a favor de los señores Roberto Nicolás Moncayo, Oscar Yépez Tamayo y Andrés Crespo Álvarez en las siguientes cantidades: al señor Roberto Nicolás Moncayo la cantidad de veinte y cuatro (24) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de valor nominal cada una, mismas que se encuentran pagadas en su totalidad; al señor Oscar Yépez Tamayo la cantidad de veinte y ocho (28) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de valor nominal cada una mismas que se encuentran pagadas en su totalidad; y, al señor Andrés Crespo Álvarez la cantidad de cuarenta (40) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de valor nominal cada una mismas que se encuentran pagadas en su totalidad.

Con la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía se encuentra integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	
Diego Vizcaíno A.	USD 120	120	
Roberto Moncayo P.	USD 120	120	
Oscar Yépez T.	USD 120	120	
Andrés Crespo A.	USD 40	40	
TOTAL	USD 400	400	

La cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Habiéndose tratado y resuelto el punto del Orden del Día para el cual se instaló esta Junta General, el Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 10H30.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad-Hoc, los socios de la Compañía, y el señor Secretario que certifica, ex e Nugar y fecha indicados.

DR. CARLOS SERRANO MOYA PRESIDENTA AD-HOC

SR. ROBERTO NICOLÁS MONCAYO SOCIO

SR. OSCAR YÉPEZ TAMAYO SOCIO

---

GERENTE GENERAL-SECRETARIO

OCIO

SOCIO

# **CERTIFICACION**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, perifico Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía BELOWTHELINE TRESESENTATION., en sesión celebrada el diez de marzo del 2009, resolvió por unanimidad autor siguientes cesiones de participaciones sociales:

El señor Diego Xavier Vizcaíno Armendáriz cede y transfiere noventa participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) a las siguientes personas y en las siguientes cantidades:

- Al señor Roberto Nicolás Moncayo Pino, la cantidad de veinte y cuatro (24) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00);
- Al señor Oscar Javier Yépez Tamayo, la cantidad de veinte y ocho (28) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00); y,
- Al señor Santiago Andrés Crespo Álvarez la cantidad de cuarenta (40) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00).

Las participaciones se encuentran pagadas en su totalidad de su propiedad en la compañía BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA.

La cesión comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo harán con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 10 de marzo de 2009

DIEGO VIZCAÍNO ARMENDÁRIZ

**GERENTE GENERAL** 

BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA.



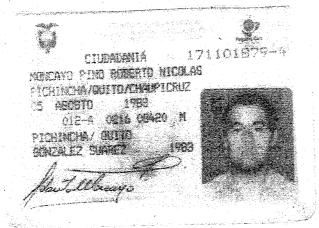




RAZ "I CERTIFICO: Que	la presente es fiel que en original me	fotocepia del decumente fue presentado por el	
efcul cola seguida le c	day lyl de a sa da	e us al mismo;	;
hubicuico archivado una Octava actualmente a l Quito a,	de Seption	1005	

# EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
P2 JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
GUITO ECUADOR





RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecado, el mismo que en original me fue presentado por el interecado en UYU fois para este efecto acto seguido le devolvi despesa de hora como do habiendo archivado una igual en el processo de la terraria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme, lo ordena la terra.

Quito a, de Septembola fotocopia del decumento que en cargo; conforme, lo ordena la terra.

# EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO NOTARIA VIGESIMO OCIAVA POLOCIA POLO



003904



Quito, agosto 31 del 2009

#### **CERTIFICADO**

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Locate Manager Line, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 17.1.0.1.8.7.9.—9..., válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta

SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fetocepia del decumente que anfecedo, el mismo que en original mo fue presentado por el mismo en MA (1) (1) (1) para este si un cara seguido la devivir de la mismo; habicado archivado una Iguar en el mismo; habicado archivado una Iguar en el mismo; Cara actualmente a mi cara; cara actualmente a mi cara actualmente a m

EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Notaria vigesimo octava 5º: Jame Andres Acosta Holgun Guito Ecuador





CONSEJO NA	CA DEL ECUADOR ACIONAL ELECTORAL DO DE VOTACIÓN NERALES 14-JUNIO-2009
075-0412 NUMERO YEPEZ TAMAYO OSO	1709221921 cépula CAR JAVIER
PICHINCHA PROVINCIA CHAUPICRUZ PARROQUIA	QUITO CANTON ZONA
	CAND MERRY RESIDENTE DETA JUNTA

RAZON CERVISION: Que la presente es fiel fotocopia del documente que antico, el mismo que en original me tre productivo por el interesació en UNO para este efecto acto seguido la distribució de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio del companio de la companio del companio del

EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO NOTARIA VIGESIMO OCTAVA HOLGUN

92 JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUN

OUITO - ECUADOR







Re7 PRINTICO: Que la presente es fiel fotocepia del decumente que a la presente de presentado por el limero o en LONG pora este efecta acto seguido le devolvi d. de la mismo; habiendo archivado una igual en el presentado Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforma (c. Quito a, H. de POLOMORGO 7000)

FIL NOTARIO
FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTÁRIA VIGESIMO OCTAVA P: JAIAS ANDRES ACOSTA HÜERBUN QUITO - ECUADOR



TOMO-1-B PAG- 198 ACTA\_ 198

#### REPUBLICA DEL ECUADOR

## DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

# ACTA DE MATRIMONIO FUERA SEDE DEL REGISTRO CIVIL

No 11725

\$60.00

				D==000000	
	QUITO				, del
mes de ENERO	<u>de</u>	el año 200 <u></u>	; a la	as 20H00	
	HE ante	•			
comparecieron, po	or una parte DIEGO	XAVIER V	IZCAINO AF	RMENDARIZ	, con cédula
de identidad y/o ci	iudadanía N <b>1709</b> 2:	26 <b>59-9</b> ,	de nacionalidad	ECUATOR IANA	, de estado civil
SOLTERO	de profesión_	EMPLEA	DO de TF	REINTA Y DOS	años
de edad, nacido e	n QUITO=PICH	ENCHA y	domiciliado en	QUITO	
	CIO VIZCAINO				de
	CASADO	9			
	ITO y de YO				
	ASADA				
	JITO ; y por of				
	iudadanía Nº. <b>1711</b>				
	de profesiór				años años
	n QUITO=PICHI				TANK
	AGO DAVALOS			ECUATO	de estado
	SADO de				domiciliado
en QUI'	ro , y	de MARIA	PERNANDEZ		_ de nacionalidad
ECUA"	TORIANA , de	estado civil	CASAD	A :	de profesión
GERENTE	DE TURISMO	domiciliada e	QUITY	0	y declaran
solemnemente, er	n presencia de los te	stigos: SRS.	RICARDO	MARCELO VISC	AINO ARMENDAR
C.C. 17107	3240-3, MARIA	VICTORIA	A RIOS ROM	o c.c. 17100	1417-4.
	ERNANDEZ COBO				
			.:	化二酰 化邻基氯化 人名英格兰	
	EGUEZ C.C.			UKIANUS I MA	IORES DE
EDADISVE.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE

BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA. OTORGADA POR: DIEGO XAVIER

VIZCAINO A. A FAVOR DE: ROBERTO NICOLAS MONCAYO PINO Y OTROS.

SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

NUEVE.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

SAY.C.

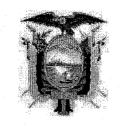
RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA." OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2006. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA PRESENTE COMPAÑÍA QUE ANTECEDE. QUITO, A 26 DE OCTUBRE DEL 2009.



DOCTOR JAIME AND ES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIDESIMO OCTAVO

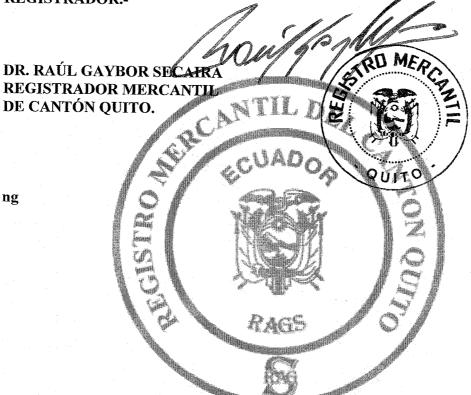
DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

# 

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:2995 del REGISTRO MERCANTIL de treinta y uno de octubre del dos mil seis, fs, 2639 vta, tomo 137, correspondiente a compañía "BELOWTHELINE TRESESENTA CIA. LTDA." referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, seis de noviembre de dos mil nueve. EL **REGISTRADOR.-**



ng